

**ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA**  
**CONTRATO NÚM. RI-2023-023, MODIFICADO MEDIANTE ADENDAS**  
**NÚM. RI-2024-090-BIS Y RI-2024-165**

El Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, reunido conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, vigente a partir del 26 de junio de 2023, y aplicando la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 27 de mayo de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez**, encargada de Proyectos, en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, analista de compras, en representación de **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación de adenda al contrato núm. RI-2023-023, suscrito en fecha 26 de abril de 2023, referente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario ante cambios en la reglamentación vigente; contrato modificado mediante adendas núm. RI-2024-090-BIS de fecha 24 de junio de 2024, y núm. RI-2024-165 de fecha 11 de noviembre de 2024.

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 003 de fecha 9 de marzo de 2023, adjudicó el procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**, llevado a cabo para la *Contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario ante cambios en la reglamentación vigente*, por un monto de RD\$19,837,520.00, a favor de la sociedad comercial Wepsys, S.R.L. Dicha acta fue notificada el día 30 de marzo de 2023.

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 26 de abril de 2023 fue suscrito el contrato núm. RI-2023-023, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Mildred Pérez

Comité de Compras y Contrataciones

de Vanderhorst, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm.7089.

3. Más tarde, en fecha 2 de mayo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2023-081, correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**, por un monto total de RD\$19,837,520.01, a favor de la sociedad comercial Wepsys, S.R.L.

4. Posteriormente, en fecha 2 de mayo de 2024, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante Acta núm. 004, aprobó la extensión de la vigencia de la contratación por un período adicional de 3 meses, en atención a la complejidad técnica presentada respecto a la entrega de los productos.

5. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 24 de junio de 2024 fue suscrita la adenda de núm. RI-2024-090-BIS al contrato núm. RI-2023-023, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

6. Más adelante, en fecha 17 de octubre de 2024, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante Acta núm. 005, aprobó la extensión de la vigencia de la contratación por un período adicional de 10 meses, en atención a la persistencia de la complejidad técnica de los productos 2, 4, 5, 6, 7 y 8.

7. Luego, en fecha 11 de noviembre de 2024 fue suscrita la adenda núm. RI-2024-165 al contrato núm. RI-2023-023, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.

8. En fecha 20 de mayo de 2025, la Sub-Administración TIC, mediante el oficio núm. TI-S-2025-067, realizó la solicitud de adenda del contrato RI-2023-023, a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

9. Mediante el informe remitido por la Sub-Administración TIC en el mes de mayo de 2025, justificó la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-023, basándose en lo siguiente:

- *"Durante los 10 meses cubiertos por la adenda actual, fueron completadas las pruebas correspondientes a los productos 4, 5, 6, 7 y 8. Con relación al producto 2 las pruebas técnicas fueron completadas, sin embargo, debido a que este producto contiene adecuaciones a las plantillas de los textos de productos emitidos en el Registro de Títulos, se requiere de una validación en conjunto con el equipo de la Gerencia de Apoyo Registral, que se está llevando a cabo con la finalidad de certificar la aplicación correcta del mismo.*
- *En este contexto, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución, a fin de garantizar que las validaciones pendientes se realicen de manera efectiva y que el proceso de cierre administrativo del proyecto pueda llevarse a cabo conforme a los estándares establecidos. Esta necesidad de extensión obedece a situaciones imprevistas que*

Comité de Compras y Contrataciones

*han surgido durante la etapa final, relacionadas con la solución de incidencias técnicas en algunos productos, las cuales han requerido más tiempo del inicialmente previsto para su adecuada atención y recepción formal.*

- *Es importante destacar que esta adenda no representa ningún compromiso económico adicional para la institución, ya que no implica modificaciones al presupuesto aprobado ni genera nuevos costos. Su objetivo es únicamente asegurar la culminación satisfactoria de las actividades contractuales dentro del alcance originalmente establecido”.*
- *Visto esto, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la extensión de tiempo al contrato núm. RI-2023-023 de fecha 26 de abril de 2023, modificado mediante la adenda identificada con el contrato núm. RI-2024-165 de fecha 11 de noviembre de 2024, por un periodo de cuatro (4) meses contados a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 26 de septiembre 2025, así ustedes tengan a bien avalar para evitar cualquier situación administrativa relacionada a los productos finales de esta contratación, siendo la fecha de vencimiento de esta adenda el 26/septiembre/2025.”*

10. El artículo 3 numeral 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, consagra lo siguiente:

**“Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, **el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad** del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente”. Énfasis nuestro.

11. Asimismo, el artículo 31 numerales 6 y 7 de la referida Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, establece que:

*Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) 6. **Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero**, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; 7. **El poder de control, inspección y dirección de la contratación**”. Énfasis nuestro.*

12. El artículo 9 numeral 12 de la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

**“ARTÍCULO 9. Funciones.** Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras

Comité de Compras y Contrataciones

*funciones: 12. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas, así como cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo del Poder Judicial”.*

13. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, entiende razonable la misma, toda vez que: **1)** Las adecuaciones de las plantillas de los textos de los productos emitidos por el Registro de Títulos requieren ser validados por la Gerencia de Apoyo Registral (producto 2 de la contratación), y se está llevando a cabo con la finalidad de certificar la aplicación correcta del mismo; y, **2)** Que la solicitud de extensión del tiempo del contrato no implica variación alguna de las condiciones en la prestación del servicio ni de las condiciones contratadas originariamente. En vista de lo anterior este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente adendar el contrato número RI-2023-023, a fin de prolongar su duración por un período de 4 meses adicionales para el contrato suscrito con el proveedor Wepsys, S.R.L.

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

15. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración y de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica e imperativa que, la buena fe debe estar presente en todo el *iter contractual* y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

16. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de la solicitud de enmienda o adendas de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 007-2019, que aprobó el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

**VISTA:** La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Contrataciones

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

**VISTA:** El Acta de adjudicación núm. 003 de fecha 9 de marzo de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La notificación de adjudicación de fecha 30 de marzo de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El contrato núm. RI-2023-023, suscrito en fecha 26 de abril de 2023, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., con firmas legalizadas por la licenciada Mildred Pérez de Vanderhorst, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 7089.

**VISTA:** La orden de compra núm. RI-2023-081 de fecha 2 de mayo de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** El Acta núm. 004 de fecha 2 de mayo de 2024, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La adenda núm. RI-2024-090-BIS al contrato núm. RI-2023-023, suscrita en fecha 24 de junio de 2024, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., con firmas legalizadas por la licenciada Beatriz Henríquez Soñé, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

**VISTA:** El Acta núm. 005 de fecha 17 de octubre de 2024, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La adenda núm. RI-2024-165 al contrato núm. RI-2023-023, suscrita en fecha 11 de noviembre de 2024, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., con firmas legalizadas por la licenciada Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.

**VISTO:** El informe técnico emitido en el mes de mayo de 2025, por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario concerniente a la solicitud de adenda para prorrogar 4 meses la vigencia del contrato núm. RI-2023-023 correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009** relativo a la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente.

**VISTO:** El oficio núm. TI-S-2025-067 de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario concerniente a la solicitud de adenda para el aumento de 4 meses de la vigencia del contrato núm. RI-2023-023 correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-009 relativo a la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente.

Comité de Compras y Contrataciones

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el aumento de la vigencia de **4 meses adicionales** al contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023 suscrito con el proveedor Wepsys, S.R.L., modificado mediante adendas núm. RI-2024-090-BIS de fecha 24 de junio de 2024, y RI-2024-165 de fecha 11 de noviembre de 2024, en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009** llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario ante cambios en la reglamentación vigente.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., adjudicataria del procedimiento excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 27 de mayo de 2025.

**Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez**, encargada de Proyectos, en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, analista de Compras, en representación de **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria

**-Fin del documento-**